

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA
TLALPAN
NUESTRA CASA SE TRANSFORMA
2016 - 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Elaboración:
Tlalpan, Ciudad de México, a 09 de julio de 2026
Folio No. 282/07/2026

C. MIGUEL ANGEL RAMIREZ VARGAS

PRESENTE

Emisión: 14 / Sep / 2026.

Recibi original

En atención a su solicitud ingresada a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) registrada con Folio SUAC-0906264335421, de fecha 09 de junio de 2026, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de arbolado

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 106, 108 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

Árbol	Nombre Común y Científico	Altura de árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Cobertura de copa (m)	Dictaminación Técnica
1	Encino (<i>Quercus rugosa</i>)	7	34	-	Coordenadas UTM: X 478982 - Y 2131817 Individuo arbóreo con estructura irrecuperable y muerto en pie, el cual presenta ramas con riesgo de desgaje, desprendimiento de corteza, así como procesos avanzados de biodeteriorización, así como fracturamiento de madera de tronco y se localiza en área ajardinada fuera de casa 3 y 4. Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.1, 7.4.1.1, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1 y de acuerdo con el Artículo 106 Fracción I y artículo 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.
2	Encino laurelillo (<i>Quercus laurina</i>)	6.5	21	7	Coordenadas UTM: X 478982 - Y 2131829 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, algunas ramas muertas y otras ramillas proyectadas hacia tránsito vehicular, heno motita (<i>Tillandsia recurvata</i>) en un grado de infestación medio, el cual deberá ser retirado, no se observan condiciones que comprometan la estabilidad y anclaje de este al momento de la visita y se localiza en zona ajardinada de área común fuera de casa 4. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



— ALCALDÍA —
TLALPAN
NUESTRA CASA SE TRANSFORMA
2024 - 2027

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

					NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.
3	Encino laurelillo (<i>Quercus laurina</i>)	10	39	10	Coordenadas UTM: X 478990 - Y 2131825 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, algunas ramas muertas y otras ramillas proyectadas hacia tránsito vehicular, heno motita (<i>Tillandsia recurvata</i>) en un grado de infestación medio, el cual deberá ser retirado, no se observan condiciones que comprometan la estabilidad y anclaje de este al momento de la visita y se localiza en zona ajardinada de área común fuera de casa 5. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.
4	Encino (<i>Quercus rugosa</i>)	7.5	25	6	Coordenadas UTM: X 478995 - Y 2131828 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, algunas ramas muertas y otras ramillas proyectadas hacia tránsito vehicular, heno motita (<i>Tillandsia recurvata</i>) en un grado de infestación medio, el cual deberá ser retirado, no se observan condiciones que comprometan la estabilidad y anclaje de este al momento de la visita y se localiza en zona ajardinada de área común fuera de casa 5. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



— ALCALDÍA —
TLALPAN
NUESTRA CASA SE TRANSFORMA
2024 - 2027

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

					25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.
5	Encino (<i>Quercus rugosa</i>)	8.5	7.5	14	Coordenadas UTM: X 479003 - Y 2131840 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, algunas ramas muertas y otras ramillas proyectadas hacia tránsito vehicular, heno motita (<i>Tillandsia recurvata</i>) en un grado de infestación medio, el cual deberá ser retirado, no se observan condiciones que comprometan la estabilidad y anclaje de este al momento de la visita y se localiza en zona ajardinada de área común entre casa 6 y 7. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.
6	Encino (<i>Quercus rugosa</i>)	14	40+38	13	Coordenadas UTM: X 479009 - Y 2131831 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, algunas ramas muertas y otras ramillas proyectadas hacia tránsito vehicular, heno motita (<i>Tillandsia recurvata</i>) en un grado de infestación medio, el cual deberá ser retirado, además de hiedra en tronco y ramas, la cual puede afectar el proceso de intercambio gaseoso de las lenticelas, motivo por el cual deberá retirarse, no se observan condiciones que comprometan la estabilidad y anclaje de este al momento de la visita y se localiza en zona ajardinada de área común fuera de casa 7. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.
7	Encino	8	42	9	Coordenadas UTM: X 479021 - Y 2131837



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



— ALCALDÍA —
TLALPAN
NUESTRA CIUDAD SE TRANSFORMA
2024 - 2027

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

	(<i>Quercus rugosa</i>)				Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, algunas ramas muertas y otras ramillas proyectadas hacia tránsito vehicular, heno motita (<i>Tillandsia recurvata</i>) en un grado de infestación medio, el cual deberá ser retirado, no se observan condiciones que comprometan la estabilidad y anclaje de este al momento de la visita y se localiza en zona ajardinada de área común fuera de casa 8. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.
8	Encino (<i>Quercus rugosa</i>)	11	42	8	Coordenadas UTM: X 479023 - Y 2131835 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, algunas ramas muertas y otras ramillas proyectadas hacia tránsito vehicular, heno motita (<i>Tillandsia recurvata</i>) en un grado de infestación medio, el cual deberá ser retirado, no se observan condiciones que comprometan la estabilidad y anclaje de este al momento de la visita y se localiza en zona ajardinada de área común fuera de casa 9. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.
9	Encino (<i>Quercus rugosa</i>)	11	48	13	Coordenadas UTM: X 479029 - Y 2131820 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, algunas ramas muertas y otras ramillas proyectadas hacia zona peatonal, heno motita (<i>Tillandsia recurvata</i>) en un grado de infestación medio, el cual deberá ser retirado, no se observan condiciones que comprometan la estabilidad y anclaje de este al



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



— ALCALDÍA —
TLALPAN
HUEYRA CASA DE TRANSFORMACIÓN
2024 - 2027

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

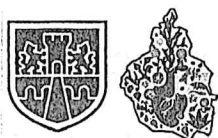
					momento de la visita y se localiza en zona ajardinada de área de juegos. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.
10	Encino laurelillo (<i>Quercus laurina</i>)	10	36	8	Coordenadas UTM: X 479033 - Y 2131825 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, algunas ramas muertas y otras ramillas proyectadas hacia zona peatonal, heno motita (<i>Tillandsia recurvata</i>) en un grado de infestación medio, el cual deberá ser retirado, no se observan condiciones que comprometan la estabilidad y anclaje de este al momento de la visita y se localiza en zona ajardinada de área de juegos. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.
11	Encino (<i>Quercus rugosa</i>)	12.5	44	12	Coordenadas UTM: X 479033 - Y 2131838 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, algunas ramas muertas y otras ramillas proyectadas hacia paso peatonal, heno motita (<i>Tillandsia recurvata</i>) en un grado de infestación medio, el cual deberá ser retirado, no se observan condiciones que comprometan la estabilidad y anclaje de este al momento de la visita y se localiza en zona ajardinada de área común fuera de casa 9. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**— ALCALDÍA —
TLALPAN**
NOUESTRA CASA SE TRANSFORMA
2024 - 2027

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**

					Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.
12	Encino laurelillo (<i>Quercus laurina</i>)	12.5	63	12	Coordenadas UTM: X 479029 - Y 2131843 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, algunas ramas muertas y otras ramillas proyectadas hacia paso peatonal, heno motita (<i>Tillandsia recurvata</i>) en un grado de infestación medio, el cual deberá ser retirado, no se observan condiciones que comprometan la estabilidad y anclaje de este al momento de la visita y se localiza en zona ajardinada de área común fuera de casa 11. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.
13	Encino (<i>Quercus rugosa</i>)	8.5	47	12	Coordenadas UTM: X 479014 - Y 2131852 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, algunas ramas muertas y otras ramillas proyectadas hacia paso peatonal, heno motita (<i>Tillandsia recurvata</i>) en un grado de infestación medio, el cual deberá ser retirado, no se observan condiciones que comprometan la estabilidad y anclaje de este al momento de la visita y se localiza en zona ajardinada de área común fuera de casa 15. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**— ALCALDÍA —
TLALPAN**
NUESTRA CASA SE TRANSFORMA
2024 - 2027

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**

14	Encino laurelillo (<i>Quercus laurina</i>)	9.5	33	9	Coordenadas UTM: X 479019 - Y 2131861 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, algunas ramas muertas y otras ramillas proyectadas hacia paso peatonal, heno motita (<i>Tillandsia recurvata</i>) en un grado de infestación medio, el cual deberá ser retirado, no se observan condiciones que comprometan la estabilidad y anclaje de este al momento de la visita y se localiza en zona ajardinada de área común fuera de casa 14. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.
15	Encino laurelillo (<i>Quercus laurina</i>)	9.5	45	8	Coordenadas UTM: X 479031 - Y 2131862 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, algunas ramas muertas y otras ramillas proyectadas hacia paso peatonal, heno motita (<i>Tillandsia recurvata</i>) en un grado de infestación medio, el cual deberá ser retirado, no se observan condiciones que comprometan la estabilidad y anclaje de este al momento de la visita y se localiza en zona ajardinada de área común fuera de casa 12. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.
16	Encino (<i>Quercus rugosa</i>)	8.5	27	-	Coordenadas UTM: X 479025 - Y 2131876 Individuo arbóreo con estructura irrecuperable y muerto en pie, el cual presenta ramas con riesgo de desgaje, desprendimiento de corteza, así como procesos avanzados de biodeteorización, así como fracturamiento de madera de tronco y se localiza en área ajardinada dentro de casa 13 B.



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



— ALCALDÍA —
TLALPAN
NUESTRA CASA DE TRANSFORMACIÓN
2024 - 2027

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

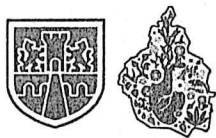
					Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.1, 7.4.1.1, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1 y de acuerdo con el Artículo 106 Fracción I y artículo 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.
17	Encino laurelillo (<i>Quercus laurina</i>)	10.5	27	8	Coordenadas UTM: X 479029 - Y 2131863 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, algunas ramas muertas y otras ramillas proyectadas hacia paso peatonal, heno motita (<i>Tillandsia recurvata</i>) en un grado de infestación medio, el cual deberá ser retirado, no se observan condiciones que comprometan la estabilidad y anclaje de este al momento de la visita y se localiza en zona ajardinada de área común fuera de casa 13 y 14. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.
18	Encino laurelillo (<i>Quercus laurina</i>)	6.5	38	8	Coordenadas UTM: X 478999 - Y 2131843 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, algunas ramas muertas y otras ramillas proyectadas hacia paso peatonal, heno motita (<i>Tillandsia recurvata</i>) en un grado de infestación medio, el cual deberá ser retirado, no se observan condiciones que comprometan la estabilidad y anclaje de este al momento de la visita y se localiza en zona ajardinada de área común fuera de casa 16 y 17. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.
19	Encino (<i>Quercus rugosa</i>)	5.8	22	6	Coordenadas UTM: X 479001 - Y 2131851 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



— ALCALDÍA —
TLALPAN
NUESTRA CASA SE TRANSFORMA
2024 - 2027

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

					transparencia en copa, algunas ramas muertas y otras ramillas proyectadas hacia paso peatonal, heno motita (<i>Tillandsia recurvata</i>) en un grado de infestación medio, el cual deberá ser retirado, no se observan condiciones que comprometan la estabilidad y anclaje de este al momento de la visita y se localiza en zona ajardinada de área común fuera de casa 16 y 17. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.
20	Encino laurelillo (<i>Quercus laurina</i>)	7	30	7	Coordenadas UTM: X 479002 - Y 2131852 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, algunas ramas muertas y otras ramillas proyectadas hacia paso peatonal, heno motita (<i>Tillandsia recurvata</i>) en un grado de infestación medio, el cual deberá ser retirado, no se observan condiciones que comprometan la estabilidad y anclaje de este al momento de la visita y se localiza en zona ajardinada de área común fuera de casa 16 y 17. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.
21	Encino laurelillo (<i>Quercus laurina</i>)	8.7	28	9	Coordenadas UTM: X 478984 - Y 2131840 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, algunas ramas muertas y otras ramillas proyectadas hacia paso peatonal, heno motita (<i>Tillandsia recurvata</i>) en un grado de infestación medio, el cual deberá ser retirado, no se observan condiciones que comprometan la estabilidad y anclaje de este al momento de la visita y se localiza en zona ajardinada de área común fuera de casa 19.



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



— ALCALDÍA —
TLALPAN
NUESTRA CASA SE TRANSFORMA
2024 - 2027

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

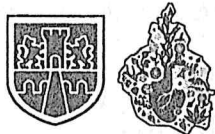
					Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.
22	Encino laurelillo (<i>Quercus laurina</i>)	9	34	9	Coordenadas UTM: X 478985 - Y 2131836 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, algunas ramas muertas y otras ramillas proyectadas hacia paso peatonal, heno motita (<i>Tillandsia recurvata</i>) en un grado de infestación medio, el cual deberá ser retirado, no se observan condiciones que comprometan la estabilidad y anclaje de este al momento de la visita y se localiza en zona ajardinada de área común fuera de casa 19. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.
23	Encino laurelillo (<i>Quercus laurina</i>)	9.5	32	7	Coordenadas UTM: X 478974 - Y 2131840 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, algunas ramas muertas y otras ramillas proyectadas hacia paso peatonal, heno motita (<i>Tillandsia recurvata</i>) en un grado de infestación medio, el cual deberá ser retirado, no se observan condiciones que comprometan la estabilidad y anclaje de este al momento de la visita y se localiza en zona ajardinada de área común fuera de casa 20. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**— ALCALDÍA —
TLALPAN**
NUESTRA CASA SE TRANSFORMA
2024 - 2027

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**

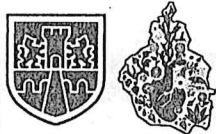
					latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.
24	Encino laurelillo (<i>Quercus laurina</i>)	10	39+31	9	Coordenadas UTM: X 478973 - Y 2131840 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, algunas ramas muertas y otras ramillas proyectadas hacia paso peatonal, heno motita (<i>Tillandsia recurvata</i>) en un grado de infestación medio, el cual deberá ser retirado, no se observan condiciones que comprometan la estabilidad y anclaje de este al momento de la visita y se localiza en zona ajardinada de área común fuera de casa 20. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.
25	Encino laurelillo (<i>Quercus laurina</i>)	13.5	50	8	Coordenadas UTM: X 478963 - Y 2131843 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, algunas ramas muertas y otras ramillas proyectadas hacia techado de vivienda, heno motita (<i>Tillandsia recurvata</i>) en un grado de infestación medio, el cual deberá ser retirado, no se observan condiciones que comprometan la estabilidad y anclaje de este al momento de la visita y se localiza en zona ajardinada de área común fuera de casa 20 y 21. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.
26	Encino (<i>Quercus rugosa</i>)	8.5	27	8	Coordenadas UTM: X 478963 - Y 2131842 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**— ALCALDÍA —
TLALPAN**
NUESTRA CASA SE TRANSFORMA
2024 - 2027

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**

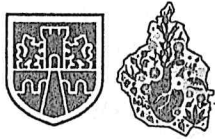
					transparencia en copa, algunas ramas muertas y otras ramillas proyectadas hacia techado de vivienda, heno motita (<i>Tillandsia recurvata</i>) en un grado de infestación medio, el cual deberá ser retirado, no se observan condiciones que comprometan la estabilidad y anclaje de este al momento de la visita y se localiza en zona ajardinada de área común fuera de casa 20 y 21. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.
27	Encino laurelillo (<i>Quercus laurina</i>)	8	27+12	7	Coordenadas UTM: X 478956 - Y 2131847 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, algunas ramas muertas y otras ramillas proyectadas hacia paso peatonal, heno motita (<i>Tillandsia recurvata</i>) en un grado de infestación medio, el cual deberá ser retirado, no se observan condiciones que comprometan la estabilidad y anclaje de este al momento de la visita y se localiza en zona ajardinada de área ajardinada al interior de casa 21. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.
28	Encino (<i>Quercus rugosa</i>)	9	27+30	8	Coordenadas UTM: X 478967 - Y 2131837 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, algunas ramas muertas y otras ramillas proyectadas hacia techado de vivienda, heno motita (<i>Tillandsia recurvata</i>) en un grado de infestación medio, el cual deberá ser retirado, no se observan condiciones que comprometan la estabilidad y anclaje de este al momento de la visita y se localiza en zona ajardinada de área común fuera de casa 21.



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**— ALCALDÍA —
TLALPAN**
NUESTRA CIUDAD SE TRANSFORMA
2024 - 2027

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**

					Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.
NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015					
5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.					
6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).					
6.4.2.1.1. Limpieza de copa. La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epífitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.					
6.4.2.1.3 Aclareo de copa. El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionará un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica.					
7.4.1 Derribo de árboles de riesgo. Esta condición deberá ser atendida de inmediato y se consideran árboles de riesgo los siguientes:					
7.4.1.1 Muerto en pie.					
7.6.1 Derribo Controlado. La técnica para utilizar en el derribo de árboles en vía pública y predios particulares será controlada, e iniciará desde la parte más baja, retirando ramas y troceando en tres partes como mínimo (terciado), descendiendo las ramas y secciones del tronco con cuerdas de apeo diferentes a las cuerdas utilizadas para trepar y con una capacidad mínima de carga de 25 kN (Kilonewtons) o con un límite de carga de trabajo de aproximadamente 560 kg. con la finalidad de evitar afectaciones a personas, bienes muebles e inmuebles.					
9. Restitución de árboles. En todo derribo de un árbol deberá realizarse la restitución mediante la compensación física, económica o la medida equivalente. La restitución física se realizará de conformidad con lo indicado por la autoridad competente.					
9.1 Restitución física. Se refiere al número de árboles a compensar, así como a las características que deben presentar, de acuerdo al puntaje de valoración que se haga de los individuos arbóreos a retirar.					
LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO					
Artículo 106. Las Alcaldías, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, tendrán a su cargo la conservación, mantenimiento, protección, restitución y desarrollo de los árboles que se encuentren dentro de su territorio. Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles únicamente en los que casos que se señalan más adelante, se requiere contar con autorización previa de la Alcaldía respectiva... (sic).					
En ningún caso, la Alcaldía podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles ubicados en bienes de dominio público o en propiedades particulares, excepto para salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, en los siguientes casos:					
FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles.					
FRACCIÓN III. Cuando sean necesarias para el saneamiento del árbol, así como poda por mantenimiento del árbol.					



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



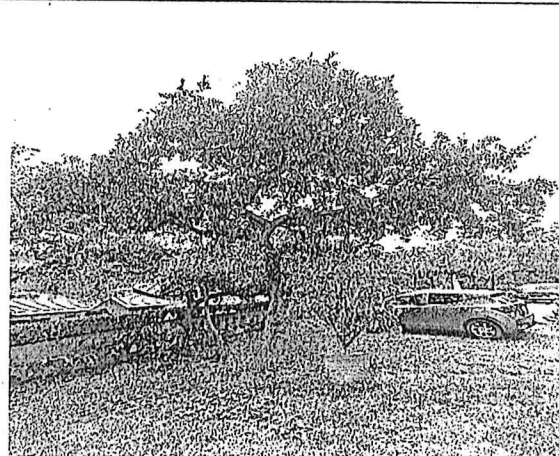
**— ALCALDÍA —
TLALPAN**
NUESTRA CASA SE TRANSFORMA
2024 - 2027

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**

ARCHIVO FOTOGRÁFICO



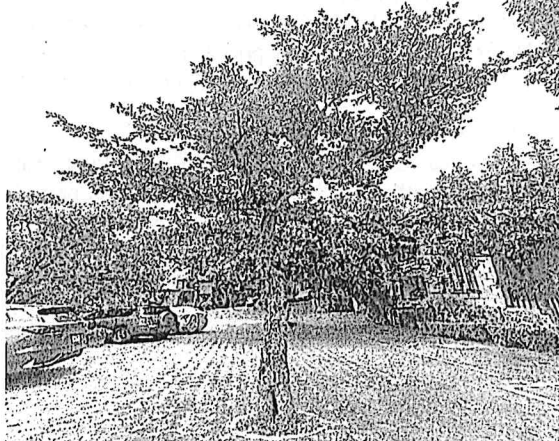
Arbol 1 Encino (*Quercus rugosa*)



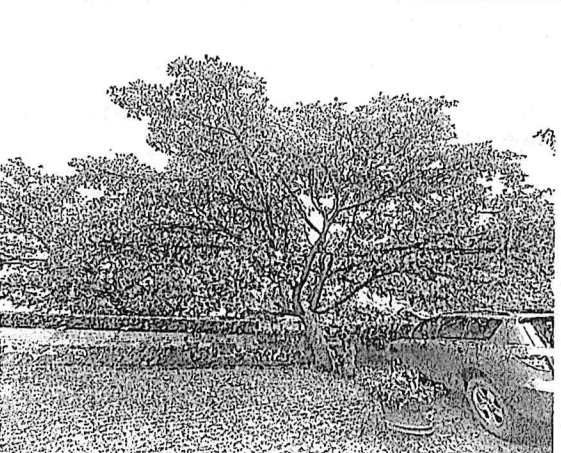
Arbol 2 Encino laurelillo (*Quercus laurina*)



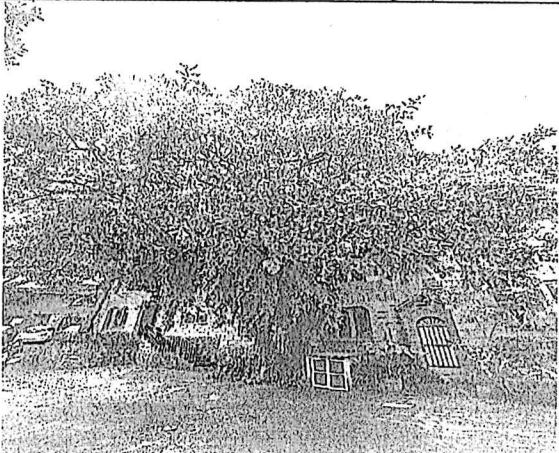
Arbol 3 Encino laurelillo (*Quercus laurina*)



Arbol 4 Encino (*Quercus rugosa*)



Arbol 5 Encino (*Quercus rugosa*)



Arbol 6 Encino (*Quercus rugosa*)



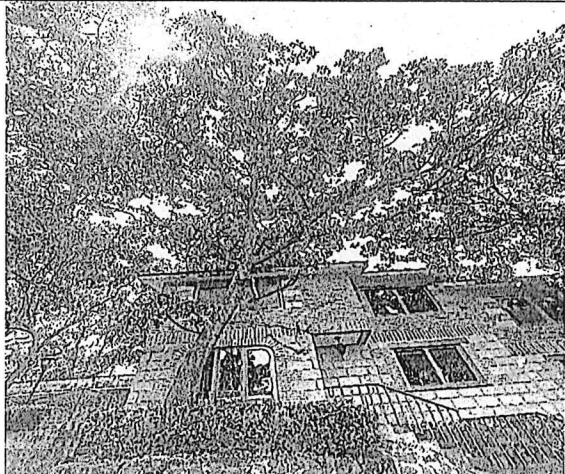


GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

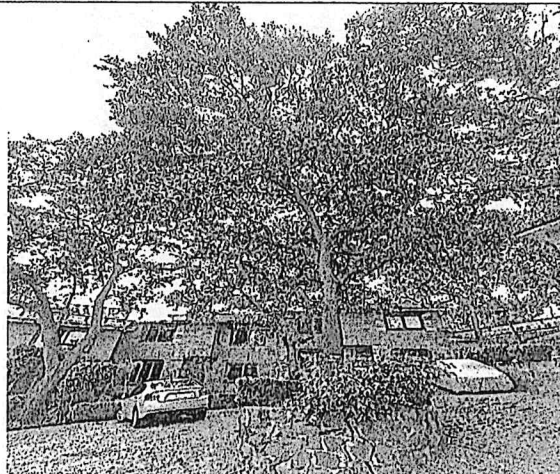


— ALCALDÍA —
TLALPAN
NUESTRA CASA SE TRANSFORMA
2024 - 2027

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



Árbol 7 Encino (*Quercus rugosa*)



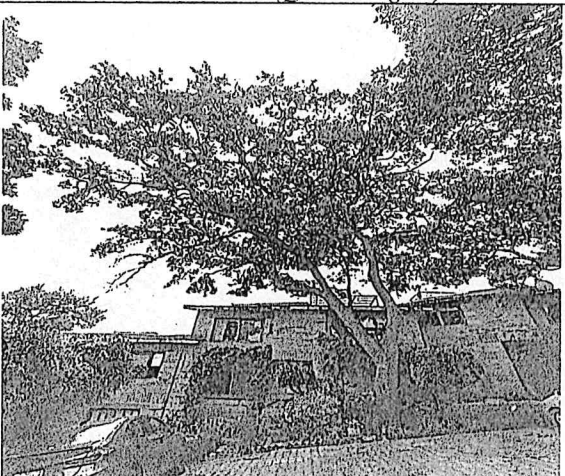
Árbol 8 Encino (*Quercus rugosa*)



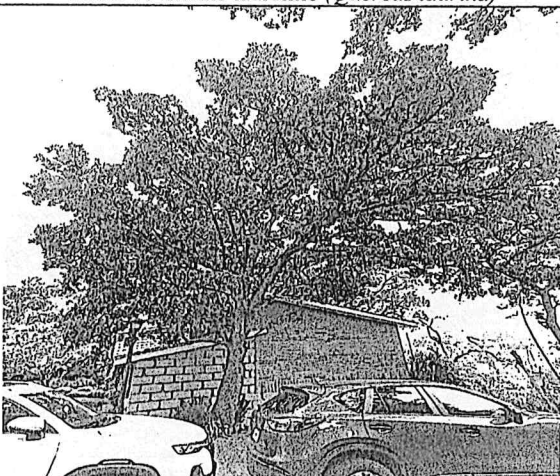
Árbol 9 Encino (*Quercus rugosa*)



Árbol 10 Encino laurelillo (*Quercus laurina*)

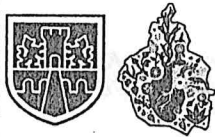


Árbol 11 Encino (*Quercus rugosa*)



Árbol 12 Encino laurelillo (*Quercus laurina*)



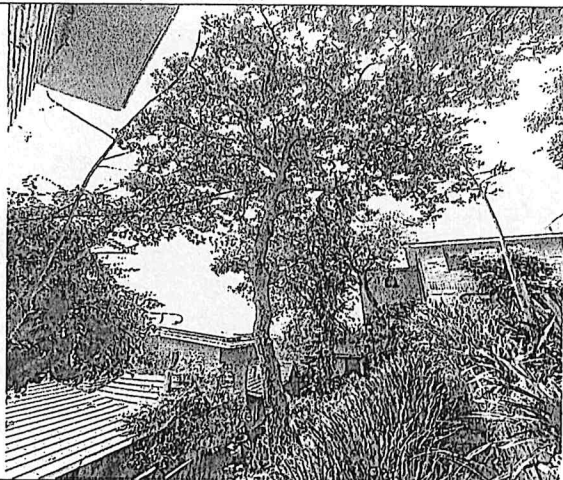


**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

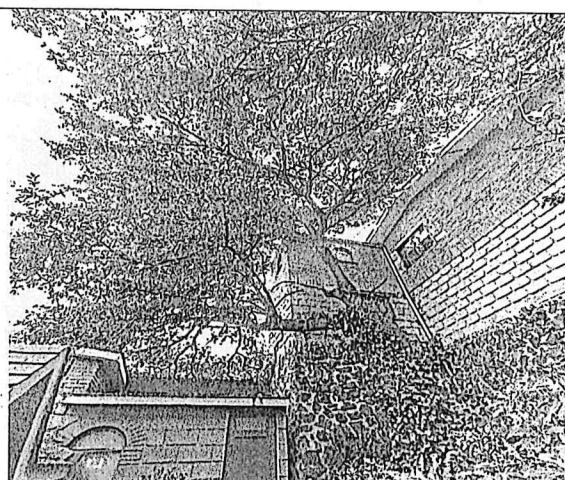


**— ALCALDÍA —
TLALPAN**
HUESTA CASA DE TRANSFORMACIÓN
2024 - 2027

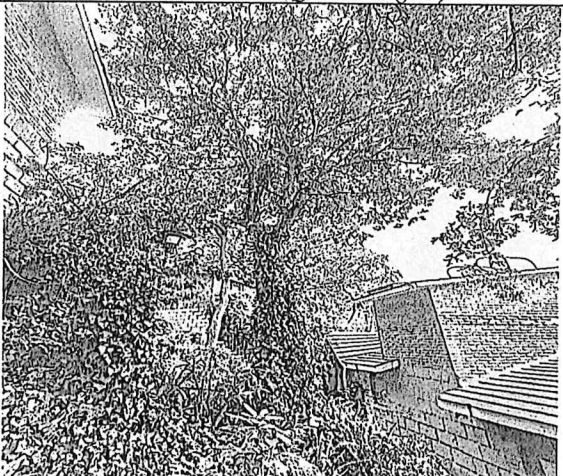
**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**



Arbol 13 Encino (*Quercus rugosa*)



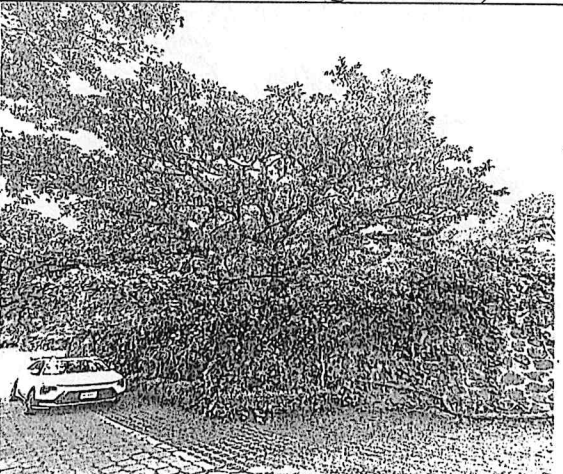
Arbol 14 Encino laurelillo (*Quercus laurina*)



Arbol 15 Encino laurelillo (*Quercus laurina*)



Arbol 16 Encino (*Quercus rugosa*)

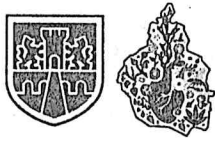


Arbol 17 Encino laurelillo (*Quercus laurina*)



Arbol 18 Encino laurelillo (*Quercus laurina*)





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



— ALCALDÍA —
TLALPAN
NUESTRA CASA SE TRANSFORMA
2024 - 2027

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO**
**DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL**
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



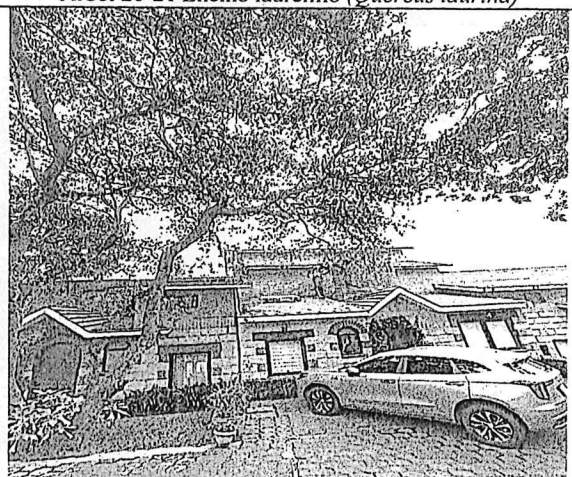
Arbol 19 Encino (*Quercus rugosa*)



Arbol 20-21 Encino laurelillo (*Quercus laurina*)



Arbol 22 Encino laurelillo (*Quercus laurina*)



Arbol 23 Encino laurelillo (*Quercus laurina*)

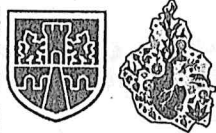


Arbol 24 Encino laurelillo (*Quercus laurina*)



Arbol 25 Encino laurelillo (*Quercus laurina*)





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



— ALCALDÍA —
TLALPAN
NUESTRA CASA SE TRANSFORMA
2024 - 2027

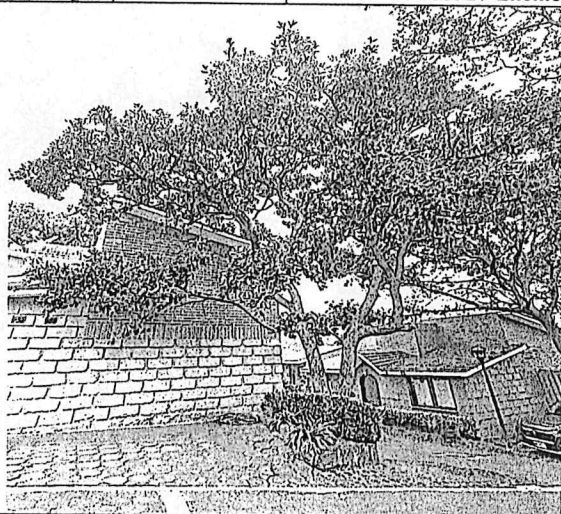
**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO**
**DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL**
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



Arbol 26 Encino (*Quercus rugosa*)



Arbol 27 Encino laurelillo (*Quercus laurina*)



Arbol 28 Encino (*Quercus rugosa*)

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 4 Párrafo Sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 13 Apartado A y Artículo 16 Apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 106, 108, 109 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; Artículo 14 Fracción I, Artículo 29 Fracción X, Artículo 42 Fracción II y Artículo 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-TLP-25-59B4A618 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de Autorización de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

El titular de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por la Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez, autoriza PODA de 15 (quince) Encino laurelillo (*Quercus laurina*) y 11



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



— ALCALDÍA —
TLALPAN
HUESTA CADA SE TRANSFORMA
2016 - 2032

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

(once) Encino (*Quercus rugosa*) y DERRIBO de 2 (dos) Encino (*Quercus rugosa*) dentro de predio ubicado en

para que se realicen los trabajos correspondientes de **PODA Y DERRIBO** conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 vigente, en sus numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 7.4.1, 7.4.1.1, 7.6.1, 9, 9.1, 5.10.5 y 5.2 y conforme al artículo 106, fracción I y III y artículo 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México vigente.

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos autorizados, podría acreditar a la aplicación de sanciones mencionadas en el artículo 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y al Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal, que se transcriben a continuación:

Artículo 109. ... Asimismo, la persona que realice derribo de arbolado sin contar previamente con la autorización respectiva, o que contando con ésta incumpla los requisitos y condiciones establecidos en la misma o en esta Ley, estará obligada a realizar la restitución máxima establecida en la normatividad ambiental vigente y reparar los daños ambientales que con tal motivo hubiere causado a los recursos naturales o al ambiente, sin perjuicio de la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones respectivas. La Secretaría expedirá las normas ambientales en las que se establezcan los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas para la compensación física correspondiente. Para los efectos de la presente Ley, se equipará al derribo de árboles cualquier acto que provoque su muerte... (SIC).

345 Bis. Se le impondrán de dos años a diez años de prisión y de 1,000 a 5,000 Unidades de Medida y Actualización vigente, al que de forma ilegal o con dolo, tale u ocasione la muerte de uno o más árboles.

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México con fundamento en el artículo 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 20 días hábiles a partir de su fecha de emisión, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Ambiental en la Ciudad de México vigente.

ELABORÓ

**BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS
PÉREZ**
DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
NUMERO DE ACREDITACIÓN 253

AUTORIZO

MTRO. LUIS EMILIO TÉLLEZ CONTRERAS
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO
ECOLÓGICO

La Alcaldía Tlalpan a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico con domicilio en la Calle de Benito Juárez, número 68 Col. Tlalpan Centro Cp. 14000 Alcaldía Tlalpan es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplantes de Árboles. Los datos personales recabados directamente por el titular de los mismos y serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante, y podrán ser transmitidos a la comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Organos Jurisdiccionales Locales y Federales, Organos de Control, Auditoría Superior de la Ciudad de México, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de datos personales y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México es importante mencionar que todas estas finalidades deberán tener consentimiento por el titular de los Datos Personales. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan ubicada en Calle Menéndez esquina Callejón de Cáracas Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 55 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al mismo sitio <http://interstitiointransparencia.tlalpan.gob.mx/aviso-privacidad.html>
Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que, en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la presente, para que de considerarlo necesario interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA

VALE DE COMPENSACIÓN

Elaboración:

Tlalpan, Ciudad de México, a 09 de julio de 2026.

MTRO. LUIS EMILIO TELLEZ CONTRERAS
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo señalado en el artículo 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015, en los numerales 9. Restitución de árboles, 9.1.1 Especies válidas para la restitución; 9.2.1 Restitución equivalente como medidas de compensación, restitución y mitigación, 9.2.1.1 Suministro y/o plantación de especies ornamentales; así como, del dictamen técnico de la autorización de podas y derribos **Folio interno: 282/07/2026**, mediante el cual se atiende **Folio SUAC-0906264335421**, en el cual se determinó **DERRIBO de 2 (dos) Encino (Quercus rugosa)** dentro de predio ubicado

el solicitante realiza la entrega de 30 (**treinta**) plantas de la especie Agapando (*Agapanthus africanus*) y 30 (**treinta**) plantas de la especie Clivia (*Clivia minata*) por la afectación causada por el derribo de árboles de riesgo.

Tabla 3. Restitución física por otras causas, numeral 9.1 Restitución física, de acuerdo con la NOM-001-RNAT-2015.

Tamaño mínimo del cepellón (m)	Altura mínima (m)	Diámetro mínimo de tronco (m)	Diámetro mínimo de la copa (m)
0.4 x 0.4	3.0	0.03 medido a 0.3 m del cuello de la raíz	0.7

ATENTAMENTE,

MIGUEL ARGAS
SOLICITANTE

Recibí copia de
vale.

ELABORÓ


Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez
Dictaminadora acreditada por Secretaría de Medio Ambiente
Número de Acreditación 253

RECIBÍÓ

Por parte de la Alcaldía

Mtro. Luis Emilio Tellez Contreras
Subdirector de Ordenamiento Ecológico

*La Alcaldía Tlalpan, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, con domicilio en la Calle Benito Juárez Número 68 Col. Tlalpan Centro CP. 14000 Alcaldía Tlalpan, es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplante de Árboles. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDIICDMX, ITAIPDPCDMX, CGCDMX, ASCDMX y a los demás órganos jurisdiccionales en el cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales de Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan, ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio <http://micrositio.transparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/aviso-privacidad.html>

Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la presente, para que de considerarlo necesario interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FORMATO

TERÍA

CONCEPTO DE COBRO
OTROS DERECHOS.
DATOS ADMINISTRATIVOS DEL
RFC : RAVM861114HJA ACTO DE FISCALIZACIÓN : 254

BBVA

BBVA

RECIBO DE PAGO A LA TESORERÍA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

FECHA / HORA : 09-09-2026 / 10:44:40
SUCURSAL : 0050 CDX VILLA COAPA
PLAZA : CIUDAD DE MEXICO
SERVICIO : TESORERÍA DE LA CDX
REFERENCIA : 7723100192822PAJWDHJ
CONCEPTO : 77 PAGOS DE TESORERÍA
MOVIMIENTO : 045643420
CONVENIO CIE : 1137840
GUÍA CIE : 1647188
CUENTA : 1578384271

N DEL PAGO

IMPORTE

406.00

DATOS DE LA OPERACION

BAR

\$ 406.00

Las cantidades anotadas en e
de la Ciudad de Mé

IMPORTE DEL SERVICIO : \$ 406.00
COMISION : \$*****0.00
IVA : \$*****0.00

culo 38 del Código Fiscal
peso superior.

ESTE FORMATO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CI
DEL ESTABLECIMIENTO DE LA TIENDA DE A
AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACION C
CON LA FIRMA O SELLO

IMPORTE TOTAL NXP : \$ 406.00

NCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
TADOS SON CIERTOS

IMPORTE QUE PUEDE SER SUJETO A IDE:
\$ 0.00

CERTIFICACION DIGITAL DE BBVA
vUSG9ZE3/mvRsgRvkHvLDQ

yente o representante legal

CAPTURA

22PAJWDHJ

Cadena Original :
Sello Digital :



CONTRIBUYENTE

Javalencia

FAVOR DE ANEXAR ESTE RECIBO AL FORMATO DE PAGO

BBVA

FIRMA ELECTRONICA

>>DQ>>27>>00>>HIX45X44X5 <<
>>00405060403040200<<
>>10XX44XX40XS<<

1-09

09/09/2026 10:38



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

CONCEPTO DE COBRO
OTROS DERECHOS.

ESTIMADO CLIENTE FAVOR DE CONSERVAR ESTE
DOCUMENTO PARA CUALQUIER ACLARACION FUTURA

BBVA MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, AV. PASEO DE LA
REFORMA, NO. 510, COL. JUAREZ, ALCALDIA CUAUHTENOC,
CIUDAD DE MEXICO, C.P. 06600, R.F.C. BBA-830831-LJ2

ON DEL PAGO

IMPORTE

406.00

LÍNEA DE CAPTURA

7723100192822PAJWDHJ

TOTAL A PAGAR

\$ 406.00

AREA ORDENADORA, EN SU CASO

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en finanzas.cdmx.gob.mx

Javalencia

Acooxpa

JOSE EDUARDO VALENCIA RODRIGUEZ

09/09/2026

10:38